



UNIVERSIDAD
SAN IGNACIO
DE LOYOLA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSITUACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L. Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la **suscripción** del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43442062 y CIP. N° 00814520, designado mediante Resolución Suprema N° 175-2022-DE, de fecha 29 de diciembre del 2022 y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0175-2023 COMGEMAR de fecha 21 de marzo del 2023; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Av. La Fontana N° 550, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20297868790, debidamente representado por su Presidente Fundador, Sr. Raúl Diez CANSECO Terry, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09751555, cuyos poderes están inscritos en los asientos N° C00054 y D00017 de la Partida Electrónica N° 11165047 del registro de personas Jurídicas de Lima.



LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** cuando sean mencionadas de forma conjunta, serán denominadas **LA PARTES**.

El presente convenio específico de cooperación se celebra según los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 24 de enero del 2020, con una vigencia de CINCO (5) años.

Documento que sirve para la elaboración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como, para promover y difundir la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.



V. B. GONZALEZ
GON



- 2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Código Civil
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.5 Ley N° 29643, Ley que Otorga la Protección al Personal con Discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú
- 3.6 Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional
- 3.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 3.8 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales
- 3.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 3.12 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 3.13 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 3.14 Resolución del Consejo Directivo N° 039-2017 SUNEDU/CD, de fecha 6 de octubre del 2017, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
- 3.15 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de Convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas
- 3.16 Directiva DIRINTEMAR N° 01-21, Directiva para normar el incremento de la Conciencia Marítima, la difusión de los Intereses Marítimos Nacionales y la Política Nacional Marítima 2019-2030



N



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LA MARINA** y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo

Vobol
18/07



programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de **LAS PARTES**; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN

5.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

5.1.1 Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación de interés común.

5.1.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión de los representantes nombrados en la Cláusula Décima del presente convenio.

5.1.3 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.

5.1.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.

5.1.5 Desarrollar programas y proyectos culturales, así como actividades de apoyo al desarrollo nacional, de interés común.

5.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

6.1 Formular y ejecutar, de acuerdo a su disponibilidad y a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, perfeccionamiento y extensión universitaria para el personal militar y civil en situación de actividad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; otorgándole tarifas corporativas previamente coordinadas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.

6.2 Conceder al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, que cumplan con los requisitos y los procesos de admisión correspondientes, los beneficios y descuentos corporativos indicados en los anexos "A" y "B" del presente convenio, para seguir estudios de pregrado y posgrado respectivamente.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA USIL Y LA MGP



Se comprenderá en los alcances de los beneficios al Personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio de la mencionada Institución, en consideración a los Capítulos I y IV de la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Asimismo, estarán comprendidos en el alcance de los citados beneficios el personal naval reconocido como "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional", en consideración a los Artículos 1 y 7 de la Ley N° 30826, Ley que otorga un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional.

- 6.3 Convalidar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente a **LA UNIVERSIDAD**, estatutos y políticas, los estudios realizados por el personal naval en las Escuelas de Formación y de Posgrado de **LA MARINA**.
- 6.4 Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad y políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.
- 6.5 Otros que se generen en la aplicación del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 6.6 **LA UNIVERSIDAD** concederá este beneficio al personal de **LA MARINA** que ya se encuentre estudiando; así como, a los nuevos ingresantes que deseen hacer uso de estos beneficios, dejando constancia que los beneficios se otorgan a partir de la vigencia del presente convenio y en ningún caso se considerará beneficios con efectos retroactivos.
- 6.7 Incluir, a su solo criterio, a **LA MARINA** en el desarrollo de sus actividades culturales y acciones de apoyo al desarrollo nacional, que sean compatibles con ella y que permitan el fortalecimiento de la conciencia marítima nacional, de acuerdo a su disponibilidad y efectuando coordinaciones con la debida anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1 Difundir y convocar al personal militar y civil en situación de actividad para incentivar su participación en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.
- 7.2 Permitir el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación y actividades académicas, previa coordinación.



- 7.3 Gestionar ante la Dependencia responsable en **LA MARINA** según disponibilidad, la participación de la banda de músicos de **LA MARINA**, en eventos oficiales de **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.4 Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias relacionadas al conocimiento de los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.
- 7.5 Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, previa coordinación.
- 7.6 Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección de Bienestar de la Marina (DIRBIEMAR), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos del anexo "C" que forma parte del convenio.
- 7.7 Facilitar el ingreso de personal de **LA UNIVERSIDAD** a las instalaciones de **LA MARINA** para la difusión de los programas que dicta **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.8 Incluir, a su solo criterio, a **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de sus actividades culturales y acciones de apoyo al desarrollo nacional, que sean compatibles con ella y que permitan el fortalecimiento de la conciencia marítima nacional, de acuerdo a su disponibilidad y efectuando coordinaciones con la debida anticipación.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y **LA MARINA** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo con el formato del anexo "D" que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuven al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES

- 10.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente Convenio:





Por **LA UNIVERSIDAD:**

- Directora de Educación Empresarial

Por **LA MARINA**

- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

10.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

10.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

10.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

11.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

11.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

11.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a los que se refiere la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna

Vobalson
EOM



controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

14.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

14.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.

14.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

14.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución al momento de la resolución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

15.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.

15.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.



Handwritten signature and initials.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

- 16.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 16.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

- 17.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 17.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.
- 17.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.
- 17.4 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.



[Firma manuscrita]



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA USIL Y LA MGP



En Lima, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de marzo del 2023, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Contralmirante
Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca
Director General de Educación
de la Marina

Por "LA UNIVERSIDAD"

Señor
Raúl Diez CANSECO Terry
Presidente Fundador de La Universidad
San Ignacio de Loyola S.R.L.



Vº Bº Cº
GEM



ANEXO "A"

BENEFICIO EN USIL PREGRADO

BENEFICIOS	
USIL PREGRADO	1. Descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la pensión asignada a la carrera universitaria a estudiar, según colegio o institución procedente.
	2. Exoneración de inscripción (pago único de S/380.00).
	3. Exoneración de matrícula del primer ciclo de estudios (S/295.00).

Exclusiones:

- * No aplica para las carreras de: Medicina Humana ni de Educación (Inicial y con especialidades).
- * No aplica para las carreras semipresenciales.
- * Los descuentos no son acumulables con otros descuentos de modalidades, ni descuentos especiales de campañas.
- * El descuento de VEINTE POR CIENTO (20%) aplica por toda la carrera, cumpliendo los requisitos de renovación en cada ciclo (promedio en el periodo anterior =>12, no deudas, no sanciones).

M



*Volsolista
GEM*



ANEXO "B"

TABLA DE DESCUENTOS CORPORATIVOS

DIRECCIÓN	PROGRAMAS	DESCUENTO	OBSERVACIÓN
IE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	13%	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	13%	Por Cuota
	MARKETING	13%	Por cuota
	CONTABILIDAD	13%	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN DE REDES Y COMUNICACIONES	13%	Por cuota
	ENFERMERÍA TÉCNICA	13%	Por cuota
	SEGURIDAD INTEGRAL	13%	Por cuota
	DISEÑO GRÁFICO	13%	Por cuota
	MEDIOS DIGITALES Y PUBLICIDAD	13%	Por cuota
	GASTRONOMÍA	10%	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES	10%	Por cuota
	CURSOS CORTOS DE 1 MES	5%	Precio de lista
	CURSOS CORTOS DE 2 O 3 MESES	8%	Precio de lista
	CURSOS CORTOS DE 4 A MÁS MESES	10%	Precio de lista
CPEL	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	S/100.00	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	S/100.00	Por cuota
	CONTABILIDAD	S/100.00	Por cuota
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	S/100.00	Por cuota
	INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	S/100.00	Por cuota
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/100.00	Por cuota
	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S/100.00	Por cuota
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/100.00	Por cuota
EPG	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - EXECUTIVE MBA	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN DISEÑO GRÁFICO	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE NUTRICIÓN	15 %	Precio de lista



[Firma manuscrita]

Vo. Boletín FON

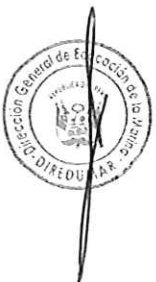


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA USIL Y LA MGP



	MAESTRÍA EN SUPPLY CHAIN ENGINEERING	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	15 %	Precio de lista
	DOCTORADO EN DERECHO	15 %	Precio de lista
	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	15 %	Precio de Lista
	DOCTORADO EN NUTRICIÓN Y ALIMENTOS	15 %	Precio de lista
	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	15 %	Precio de lista
	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EJECUTIVA	15 %	Precio de lista
USIL ONLIFE	CURSOS CORTOS 2-3 MESES	15 %	Precio de lista
	CERTIFICADOS DE MÁS DE 3 MESES	15 %	Precio de lista

M



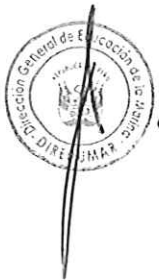
*Voblosa
EOM*



ANEXO "C"

PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIR EL PERSONAL NAVAL Y FAMILIARES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

- 1.- El personal militar o civil en situación de actividad cursará una solicitud vía Comando dirigida al Director de Bienestar de la Marina, donde incluirá datos del alumno, universidad (facultad) o instituto, código y ciclo. Asimismo, deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:
 - a. Tarjeta de Identidad Naval
 - b. Tarjeta de Identidad Familiar vigente (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - c. Documento Nacional de Identidad (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - d. Recibo de pago por matrícula efectuado a la universidad o instituto (cuando las condiciones del Convenio lo permitan)
 - e. Sobre de pago correspondiente al último mes.
- 2.- El personal militar o civil en situación de retiro deberá cursar una solicitud personal dirigida al Director de Bienestar de la Marina con la información y los documentos indicados en el párrafo anterior. En caso de fallecimiento del titular, los familiares directos presentarán la solicitud adjuntando, en adición, una copia del Acta de defunción.
- 3.- El personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, consecuencia o con ocasión del servicio deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud, el documento respectivo emitido por la Institución que acredite su condición de "Discapacidad para el Servicio".
- 4.- El personal naval reconocido como "Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional", deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud la acreditación correspondiente que le otorgue tal condición, hecha por el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior.
- 5.- Luego de presentada la solicitud; la Dirección de Bienestar, expedirá un Oficio Especial, dirigido a la autoridad de la institución académica, en la cual se acreditará como beneficiario del Convenio a la persona que se haya señalado como tal en la solicitud. Este Oficio Especial será entregado al solicitante.
- 6.- El personal militar o civil en situación de actividad o retiro deberá presentar dicho documento ante la autoridad de la institución académica, con el fin de que el titular o familiar directo sea reconocido como beneficiario del Convenio y se le otorguen los descuentos o beneficios que le correspondan como tal.



V. B. CABALLERO
EBM



ANEXO "D"

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En el Callao, a los días del mes de del 20.... en las instalaciones de, sito en, Provincia Constitucional del Callao, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación de la Universidad, el (cargo), señor y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado), acompañados por

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre la Universidad y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:



- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4

2. Desarrollo de la reunión:



.....

3. Acuerdos:

- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4

Volsol
FGM



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA USIL Y LA MGP



Siendo las, se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL
COMANDO/DIRECCIÓN

M



*Roberto López
Gómez*